



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 14
DEMANDANTE	MONICA GOMEZ ARANGO
DEMANDADO	FABIAN ARMANDO MEJIA POSADA
RADICADO	0500131100082022- 00662 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 15 de diciembre de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Toda vez que la joven ANA CLARA MEJIA GOMEZ, alcanzó la mayoría de edad, deja de estar representado por su madre; en tal sentido deberá conferir poder a estudiante o profesional del derecho que la represente.

Dentro del término oportuno para cumplir el requisito, no se allegaron los mismos.

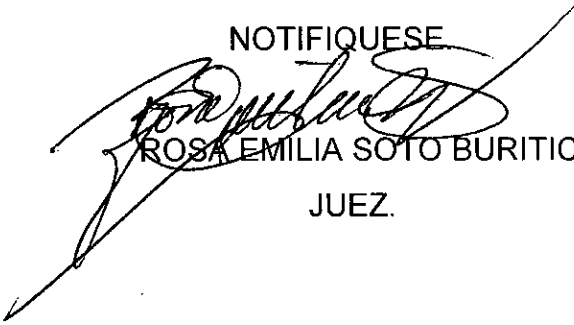
Por ello y prelucido el termino referido, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.